



DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
Ciudad de México, 08 de noviembre 2024

Oficio No. DC/605/2024

Asunto: Solicitud de acceso a la Información
con folio 330022124000328

MTRA. MARIA LORETO LACAYO OLIVELIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Hago referencia al Oficio No. UT/989/2024, de fecha 01 de noviembre 2024, con el cual envía la Solicitud de Información 330022124000328 recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dice:

“BIRMEX ya está distribuyendo Medicamentos a los diferentes institutos de todo el país. Favor de proporcionarme las entregas de Medicamentos que realizo BIRMEX a las instituciones [Almacenes o Hospitales] durante OCTUBRE 2024, caracterizado con las siguientes columnas por producto: Nombre del Proveedor, Clave del Producto, descripción genérica del producto, nombre del fabricante, nombre comercial, precio unitario, fecha de entrega, cantidad entregada, No. de folio o remisión de entrega, No. de contrato, No. de Licitación o Adjudicación directa así que cantidades Máximas y Mínimas [Qmax y Qmin].

La información que solicito no es de Vacunas sino de Medicamentos [Grupos de CCB 010, 030 y 040]” [Sic].

Al respecto, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros y archivos de esta Dirección de Comercialización, encontrando la información que se anexa de manera electrónica al presente.

Cabe mencionar que, se entrega la información conforme a las características físicas de los registros de la Dirección de Comercialización, atendiendo el artículo 129 de la LGTAIP y el criterio SO/003/2017 del pleno del INAI que señala: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades.



competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. JOSÉ ANTONIO CATRIP TORRES
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN

Elaboró: KVGT

Revisó: MRJG